



Municipalidad de La Plata

75681-



LA PLATA, marzo de 2024.-

**Al Señor Presidente del
Concejo Deliberante
Dr. Marcelo Galland
SU DESPACHO**

Mensaje n° 18202

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de remitirle adjunto para su conocimiento, el decreto n° 466/24, referente a la adhesión a la reprogramación de deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco de lo dispuesto por el art. 7° de la Ley n° 15.480 y la Resolución n° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.-

Dr. GUILLERMO F. COMADIRA
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de La Plata

Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 25 MAR. 2024



VISTO, el expediente N° 4061-2026169/2024 por el cual se tramita la adhesión a la reprogramación de las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 15.480 - y la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20, creó el "*Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal*" con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que provocado.

Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19.

Que con posterioridad, en función de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 15.181, artículo 48 de la Ley N° 15.225, artículo 58 de la Ley N° 15.310, artículo 47 de la Ley N° 15.394; y de las Resoluciones N° 435/20 y modificatoria, N° 4/21, N° 55/22 y N° 780/23; todas estas últimas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se permitió a este Municipio realizar sucesivas reprogramaciones a los cronogramas de devolución de los recursos otorgados en el marco del Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174, todas con el debido acogimiento oportuno.

Que a través del Decreto Provincial N° 1.610/23 se creó el "*Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios*", a fin de acompañar las políticas nacionales impulsadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 438/23, por el cual se estableció a nivel nacional para los/as empleados/as del sector privado y los/as agentes del sector público nacional, el pago de una asignación no remunerativa; en dicho sentido, la Provincia asistió a este Municipio mediante ayudas financieras reintegrables.

Que conforme se determinaba en el artículo 5° inciso "a" del Decreto N° 1.610/23 los recursos recibidos debían ser reintegrados a la Provincia durante los meses de noviembre y/o diciembre de 2023.

04 6 6



Que la Ley N° 15.480, en su artículo 7º, facultó al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del "*Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal*", creado por Decreto N° 264/20, y del "*Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios*", creado por el Decreto N° 1.610/23, previa solicitud del Intendente Municipal.

Que analizada la situación actual del Municipio deviene oportuno y conveniente utilizar la facultad que otorga el artículo 1º de la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a fin de acogerse a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1º de diciembre del año 2023.

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 7º de la Ley N° 15.480, la reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas establecidas en el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias, Ley N° 12.462. Ley N° 13.295 y modificatorias, circunstancia que permite agilizar el procedimiento.

Que, asimismo, dicha norma dispone que el presente acto administrativo sea comunicado al Concejo Deliberante y al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

Que intervino la Contaduría General de esta Comuna elevado proyecto de Decreto orientado a la reprogramación antes indicada.

Que obra dictamen emitido por la Subsecretaría Legal, y en consecuencia, se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo.

Que el presente Decreto se dicta en el marco de lo dispuesto en artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N°6769/58 y modificatorias.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Acójase, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 15.480 y en la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos



Aires, a la reprogramación de las deudas municipales al 1º de diciembre de 2023, generadas en el marco de:

- a) El "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por Decreto N° 264/20 y normas complementarias, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (\$131.192.463); y
- b) El "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", creado por el Decreto N° 1610/23, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 87/100 (\$133.694.671,87).-

ARTÍCULO 2º: Establézcase que la reprogramación mencionada en el artículo precedente, se ajustará a las siguientes condiciones financieras:

- 1) PLAZO DE GRACIA: hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 2) PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de 12 (doce) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.
- 3) MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.-

ARTÍCULO 3º: Aféctase, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º: Dispóngase para los ejercicios fiscales futuros en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1º del presente.-

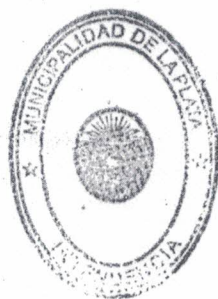
ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y dese la intervención que corresponda a los

organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.-

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-


Cdr. Marcelo D. Campaoli
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de La Plata




Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata

